Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1992

por la que se reconoce que determinados Estados miembros o regiones cumplen las condiciones referentes a la brucelosis *(Brucella melitensis)* y se les concede la calificación de Estados miembros o regiones oficialmente indemnes de esta enfermedad

(93/52/CEE)

(DO L 13 de 21.1.1993, p. 14)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►M1	Decisión 94/877/CE de la Comisión de 21 de diciembre de 1994	L 352	102	31.12.1994
►M2	Decisión 94/965/CE de la Comisión de 28 de diciembre de 1994	L 371	31	31.12.1994
►M3	Decisión 94/972/CE de la Comisión de 28 de diciembre de 1994	L 371	48	31.12.1994
►M4	Decisión 97/315/CE de la Comisión de 30 de abril de 1997	L 137	20	28.5.1997
►M5	Decisión 2001/292/CE de la Comisión de 29 de marzo de 2001	L 100	28	11.4.2001
►M6	Decisión 2002/482/CE de la Comisión de 21 de junio de 2002	L 166	23	25.6.2002
►M7	Decisión 2003/44/CE de la Comisión de 17 de enero de 2003	L 13	37	18.1.2003
►M8	Decisión 2003/237/CE de la Comisión de 3 de abril de 2003	L 87	13	4.4.2003
►M9	Decisión 2003/732/CE de la Comisión de 10 de octubre de 2003	L 264	30	15.10.2003
►M10	Decisión 2004/199/CE de la Comisión de 27 de febrero de 2004	L 64	41	2.3.2004
►M11	Decisión 2004/320/CE de la Comisión de 31 de marzo de 2004	L 102	75	7.4.2004
►M12	Decisión 2005/28/CE de la Comisión de 12 de enero de 2005	L 15	30	19.1.2005
►M13	Decisión 2005/179/CE de la Comisión de 4 de marzo de 2005	L 61	37	8.3.2005
►M14	Decisión 2005/604/CE de la Comisión de 4 de agosto de 2005	L 206	12	9.8.2005
►M15	Decisión 2005/764/CE de la Comisión de 28 de octubre de 2005	L 288	56	29.10.2005

Modificada por:

►A1	Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia	C 241	21	29.8.1994
	(adaptada por Decisión 95/1/CE, Euratom, CECA del Consejo)	L 1	1	1.1.1995

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1992

por la que se reconoce que determinados Estados miembros o regiones cumplen las condiciones referentes a la brucelosis *(Brucella melitensis)* y se les concede la calificación de Estados miembros o regiones oficialmente indemnes de esta enfermedad

(93/52/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina [1] y, en particular, la parte II del capítulo 1 de su Anexo A,

Considerando que la brucelosis *(Brucella melitensis)* es enfermedad de declaración obligatoria en el Reino Unido, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Bélgica, Países Bajos y en determinadas regiones de Francia desde hace al menos cinco años; que en tales zonas no se ha confirmado oficialmente ningún caso desde hace al menos cinco años y que la vacunación está prohibida desde hace al menos tres; que, en consecuencia, procede reconocer que en dichas zonas se cumplen las condiciones establecidas en la letra b) del apartado 1 de la parte II del capítulo 1 del Anexo A;

Considerando que, por otra parte, los Estados miembros o regiones antes citados se comprometen a observar las disposiciones establecidas en el apartado 2 de la parte II del capítulo 1 del Anexo A; que, por tanto, es conveniente concederles la calificación de zonas oficialmente exentas de brucelosis *(Brucella melitensis);*

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros y las regiones que se enumeran en los Anexos I y II, respectivamente, cumplen las condiciones establecidas en la letra b) del apartado 1 de la parte II del capítulo 1 del Anexo A de la Directiva 91/68/CEE.

Artículo 2

Se declara que los Estados miembros y regiones contemplados en los Anexos I y II, respectivamente, están oficialmente indemnes de brucelosis *(Brucella melitensis)*.

▼A1

Artículo 2 bis

Para Austria, Finlandia y Suecia, la Comisión completará, si es necesario, los Anexos I y II. Las decisiones pertinentes se adoptarán antes de la fecha de entrada en vigor del Tratado de adhesión.

▼B

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

[1] DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 19.

▼**M13**

ANEXO I

ESTADOS MIEMBROS

Código ISO	Estado miembro
BE	Bélgica
CZ	República Checa
DK	Dinamarca
DE	Alemania
IE	Irlanda
LU	Luxemburgo
HU	Hungría
NL	Países Bajos
AT	Austria
SI	Eslovenia
SK	Eslovaquia
FI	Finlandia
SE	Suecia
UK	Reino Unido

▼**M15**

ANEXO II

En Francia:

Departamentos:

Ain, Aisne, Allier, Ardèche, Ardennes, Aube, Aveyron, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Cher, Corrèze, Côte-d'Or, Côtes-d'Armor, Creuse, Deux-Sèvres, Dordogne, Doubs, Essonne, Eure, Eure-et-Loir, Finistère, Gers, Gironde, Hauts-de-Seine, Haute-Loire, Haute-Vienne, Ille-et-Vilaine, Indre, Indre-et-Loire, Jura, Loir-et-Cher, Loire, Loire-Atlantique, Loiret, Lot-et-Garonne, Lot, Lozère, Maine-et-Loire, Manche, Marne, Mayenne, Morbihan, Nièvre, Nord, Oise, Orne, Pas-de-Calais, Puy-de-Dôme, Rhône, Haute-Saône, Saône-et-Loire, Sarthe, Seine-Maritime, Seine-Saint-Denis, Territoire-de-Belfort, Val-de-Marne, Val-d'Oise, Vendée, Vienne, Yonne, Yvelines, Ville de Paris, Vosges.

En Italia:

— Región de Lacio: provincias de Rieti y Viterbo.

— Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavía, Sondrio y Varese.

— Región de Las Marcas: provincias de Ancona, Ascoli Piceno, Macerata, Pesaro y Ubino.

— Región de Piemonte: provincias de Alessandria, Asti, Biella, Cuneo, Novara, Turín, Verbania y Vercelli.

— Región de Cerdeña: provincias de Cagliari, Nuoro, Oristano y Sassari.

— Región de Trentino-Alto Adigio: provincias de Bolzano y Trento.

— Región de Toscana: provincias de Arezzo, Florencia, Grosseto, Livorno, Lucca, Massa-Carrara, Pisa, Pistoia, Prato y Siena.

— Región de Umbría: provincias de Perugia y Terni.

En Portugal:

Región Autónoma de Azores.

En España:

Comunidad Autónoma de Canarias: provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.